



RESOLUCIÓN NRO: SCI-005712-2022 FECHA 19/08/2022

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA MUTACIÓN DE PRIMERA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

EL ASESOR DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY No. 14 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 3496 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1170 DE 2015, LEY 1955 DE 2019, DECRETO DISTRITAL 0713 DE 2016, DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN No. 1149 DE 2021 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y

CONSIDERANDO

Que, el (la) señor(a) JAIRO AUGUSTO RODELO SIERRA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 8663274, en su condición de Representante Legal del predio identificado con referencia catastral No. 080010101000002700902900000028 y ubicado en la C 57 46 65 GA 6, solicitó trámite catastral mediante comunicación radicada con el No. 08001-2022-R06051 de fecha 12/08/2022, para el procedimiento catastral de mutación de primera clase, soportado en los siguientes documentos justificativos: folios de matrícula inmobiliaria expedida dentro de los últimos dos meses, cedula de ciudadanía, cámara de comercio y Solicitud firmada por el interesado.

Que el artículo 15, Inciso A de la Resolución No. 1149 del 2021, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establece que para los efectos catastrales la mutación de primera clase es aquella que ocurre respecto del cambio de propietario, poseedor u ocupante y no afecta el avalúo catastral.

Que el artículo 21 de la Resolución No. 1149 del 2021, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, señala que la inscripción catastral de las mutaciones de primera clase será la fecha en la que se modifique la base de datos catastral.

Que el artículo 29 de la Resolución No. 1149 del 2021, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establece que la inscripción catastral no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Que, de acuerdo con la información aportada, procede una mutación de primera clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 15 y 21 de la Resolución No. 1149 de 2021, de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE





RESOLUCIÓN NRO: SCI-005712-2022 FECHA 19/08/2022

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA MUTACIÓN DE PRIMERA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010101000002700902900000028	A	4,00	10,00	5.918.000,00	01/01/2022
DIRECCIÓN	C 57 46 65 GA 6					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-312037					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
NEGOCIOS ABDALA TARUD S A				N	8020000181	

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010101000002700902900000028	A	4,00	10,00	5.918.000,00	01/01/2022
DIRECCIÓN	C 57 46 65 GA 6					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-312037					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
CENTRO INCA LTDA				N	8901158980	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	19/08/2022
---------------------------------	------------

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente providencia queda notificada en la fecha de su expedición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley No. 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 56 de la Resolución No. 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al titular del derecho de dominio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación en los registros catastrales de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 de la Ley No. 1437 de 2011 CPACA.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **19** días del mes de **8** de **2022**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ALEJANDRA BALLESTAS





RESOLUCIÓN NRO: SCI-005712-2022 FECHA 19/08/2022
POR LA CUAL SE RESUELVE UNA MUTACIÓN DE PRIMERA CLASE EN EL CATASTRO DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
ASESOR DE CONSERVACIÓN
GERENCIA GESTIÓN CATASTRAL

Elaboró: **JOSSEIN BADITH CHAJIN PEREZ**
Ejecutor área conservación catastral

Revisó: **SARA ELENA BERMUDEZ BERMUDEZ**
Jurídico área conservación catastral